

TRANSFEMINICIDIO

Siobhan GUERRERO*
Leah MUÑOZ**

SUMARIO: I. *Perfil demográfico-estadístico*. II. *Crimen y pre-juicio*. III. *Del feminicidio al transfeminicidio*. IV. *Reflexión de cierre: trabajo social, empoderamiento y vulnerabilidad*. V. *Referencias*.

El 22 de junio de 2015, en el estado de Chihuahua, el cuerpo sin vida de una mujer transexual fue encontrado envuelto en la bandera mexicana.¹ La habían asesinado. Su edad, entre 20 y 30 años. Presentaba señales de asfixia, había recibido cuatro balazos y tenía fracturas de pómulo, nariz y maxilar. Sus zapatos habían sido cambiados por zapatos de hombre y sus manos estaban atadas alrededor de un palo. El crimen, además de extremadamente violento, tenía una clara carga simbólica. Envolver un cuerpo en la bandera nacional dice mucho acerca de cómo piensa su patriotismo aquél que cometió el delito.

Por esos mismos días, distintos sectores religiosos y conservadores se organizaban en una vigilia de oración por el matrimonio y la familia, pidiendo que el estado de Chihuahua no se viera “contaminado” por la posible aprobación del matrimonio igualitario en dicho estado. La prensa crítica² vio entre ambos eventos

* CEIICH.

** Facultad de Ciencias de la UNAM.

¹ Dicho transfeminicidio fue reportado en la siguiente nota: <https://www.elciudadano.cl/justicia/mexico-discurso-de-odio-en-chihuahua-llega-hasta-el-transfeminicidio/06/24/> (fecha de consulta: 4 de agosto de 2018).

² Además de la nota anterior, recomendamos también revisar la siguiente: https://www.vice.com/es_mx/article/awmyz8/transfeminicidio-muertes-sin-duelo (fecha de consulta: 4 de agosto de 2018).

una clara conexión. Un crimen de odio ocurría, con un perverso tono patriotero, defendiendo una patria imaginada como heterosexual, complementarista y cissexual, mientras la derecha hacía un llamado a defender la familia tradicional y sus valores de aquellos que, bajo esta lógica, son sus enemigos.

Nuestro cometido en este texto es pensar al transfeminicidio, pensar y repensar este concepto que nombra crímenes como el antes descrito. Como ha quedado terriblemente ilustrado, el transfeminicidio no es simplemente un asesinato, implica un acto profundamente simbólico. Arremete contra un cuerpo marcado como transgresor y, por eso mismo, punible. Un cuerpo castigable. Un cuerpo que se ha vuelto vulnerable, que está vulnerado, a causa de esa misma transgresión.

Nos interesa, en ese sentido, pensar qué es el transfeminicidio, qué lo genera, qué lo motiva, cómo abordarlo conceptualmente para comenzar a trazar una serie de líneas de acción que permitan contener la violencia que lo causa, que permitan transformar las estructuras que lo hacen posible para ir, con ello, huyendo un sendero más incluyente. Creemos que en este proceso el trabajo social puede ser un aliado importante.

Para ello, hemos dividido el presente texto en cinco secciones. Primero, esta sección introductoria que presenta nuestro objetivo y que ejemplifica su crudeza, encarnada y simbólica. Segundo, nos interesa caracterizarlo demográficamente-estadísticamente, saber a quién y cómo le pasa. Tercero, conectar lo ya dicho con los conceptos de crímenes y discursos de odio, así como con las valoraciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Cuarto, interseccionar el concepto de feminicidio, lo que sobre éste se ha dicho, con las violencias contra poblaciones trans; señalar posibles sinergias de este cruce, así como limitaciones reales que hoy confrontamos. Finalmente, en una sección de cierre, nos interesa pensar en las formas en las cuales podríamos erradicarlo, auxiliadas en ello en muchas ocasiones por la figura de la trabajadora social.

I. PERFIL DEMOGRÁFICO-ESTADÍSTICO

En esta primera sección quisiéramos ofrecer una breve descripción de una serie de datos demográfico-estadísticos que nos pueden ayudar a comprender el fenómeno del transfeminicidio. Nos parece importante comenzar por este punto por varias razones. Primero, porque el Estado moderno es fundamentalmente un Estado cuantificador de sus poblaciones; conocer a dichas poblaciones implica cuantificarlas, censarlas, saber dónde habitan, a qué se dedican, cuánto laboran, cuál es su esperanza de vida, etcétera (Porter, 1995).

Ello no debiera sorprendernos ya que la biopolítica,³ como fenómeno moderno y característico de los Estados actuales, no únicamente implica la administración de las variables que inciden en la vida y la muerte de las poblaciones humanas, sino que demanda, fundamentalmente, la cuantificación de las dinámicas que caracterizan a una población, la traducción de las mismas en métricas que no sólo visibilicen qué ocurre sino que guíen cualquier posible intervención (Foucault, 2009). De allí que una población no cuantificada, no censada, no registrada, sea en resumidas cuentas una población invisible para el Estado.

No sorprende, por tanto, que existan ya propuestas para censar a la población trans.⁴ Aunque, dicho sea de paso, estas propuestas tienen también limitaciones filosóficas y éticas. Por ejemplo, a quién contamos cuando contamos a la población trans. ¿A quién se identifica como trans o a quién tiene una expresión

³ Por biopolítica se entiende al conjunto de estrategias de poder y de saber que emergieron a mediados del siglo XVIII en Occidente para convertirse en una forma de gobierno de gestión de los procesos biológicos de las poblaciones humanas por parte de los recién formados Estados-nación. Es decir, con el conocimiento de los procesos biológicos de las poblaciones humanas se implementan mecanismos y técnicas de gestión de la vida para la producción y reproducción de los cuerpos. Véase, sobre esto, Foucault (2009).

⁴ Véase, por ejemplo, la siguiente propuesta: <https://horizontal.mx/propuesta-0040-es-momento-para-un-censotrans-en-mexico-censo-de-poblacion-y-vivienda-2020/> (fecha de consulta: 5 de agosto de 2018).

de género no convencional? Y ¿desean todas las personas trans ser censadas? Quizá no. Quizá para algunas entrañe el riesgo de que el Estado las marque como distintas, como algo más (o menos) que hombres o mujeres y, con ello, anule su propia forma de identificarse. Y, ante ese riesgo, que anticipa la posibilidad de un acto de discriminación, quizá muchas personas respondan con una negativa si se les consulta acerca de la pertinencia de un censo dirigido específicamente a la población trans.

En cualquier caso, no cabe duda de que hoy el Estado está en gran medida cegado ante la existencia de la población trans. Esta sería una ceguera autogenerada ya que, fuera de contadas excepciones como la Ciudad de México, Morelia o Nayarit, en la mayoría del territorio nacional no se reconoce la identidad de género de las personas trans y se impone el sexo asignado al nacer como si éste escondiera o revelara una verdad incuestionable de quién se es. La consecuencia de lo anterior se traduce en que no se cuantifican cuántos cambios de identidad ocurren —o podrían ocurrir—, quiénes los solicitan, en dónde, etcétera. Y, de igual manera, se genera que la población trans desaparezca ante la mirada del Estado puesto que administrativamente es imposible registrar algo que no sea el sexo biológico.

De allí que una herramienta importante para combatir la invisibilización que desafortunadamente caracteriza a esta población sea precisamente el recopilar datos estadístico-poblacionales. Idealmente, recopilaríamos datos sobre muy diversas facetas de la vida de las personas trans pero, dados los altos índices de violencia, quizá debiéramos comenzar precisamente con cifras relacionadas con esto último.

Y esta ha sido la racionalidad que ha guiado las acciones del proyecto *Trans Murder Monitoring* que surgió en 2009 como resultado de la cooperación entre *Transgender Europe*, un grupo trans activista, y el *Journal Liminalis*, dedicado a temas de resistencia y emancipación relacionados con el sistema sexo/género.⁵ Este

⁵ La página de dicho proyecto puede consultarse en: <https://tgeu.org/tmm/> (fecha de consulta: 5 de agosto de 2018).

proyecto ha impulsado la cuantificación a nivel mundial de la violencia dirigida hacia población trans.

Cabe aclarar que su métrica no puede ser juzgada ni como objetiva ni como estandarizada a nivel mundial ya que los datos los proporcionan los grupos activistas de los diversos países que participan en el proyecto,⁶ datos que en la inmensa mayoría de las veces provienen de las notas rojas o amarillas de los diarios en circulación en los respectivos estados. Esto quiere decir dos cosas. Primero, que se reporta más allá donde hay violencia y —asimismo— activistas dispuestos a denunciarla; si los segundos están ausentes, esa violencia quedará invisibilizada. Esto se traduce, así también, en que los países con políticas fuertemente transfóbicas no sólo desincentivarán la formación de redes de activismo sino la posibilidad misma de transmitir la información sobre la violencia transfóbica (un ejemplo claro de esto lo encontramos con Rusia y casi todo el continente africano).

Sea como fuere, estos datos son útiles como una primera heurística exploratoria acerca de qué ocurre con la población trans en lo que refiere a la violencia transfóbica asesina. Empero, estos datos no remiten directamente a transfeminicidios pues no desagregan la violencia transfóbica que cuesta la vida de hombres, mujeres y personas trans no binarias, es decir, son datos acerca de toda la población trans y “no” únicamente sobre población transfemenina.

Dicho esto entremos a los datos en sí. Este proyecto nos reporta que de septiembre de 2008 a septiembre de 2017 hubo 337 asesinatos contra personas trans en lo que respecta a México,⁷ el

⁶ En el caso de México el Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT) es la principal Asociación Civil que da seguimiento y sistematización a los transfeminicidios, contribuyendo con dichos datos a proyectos más amplios como el “Informe de asesinatos de personas LGBT en México” realizado cada año por Letra S.

⁷ Estos datos pueden consultarse en la siguiente página: https://transrespect.org/wp-content/uploads/2017/11/TvT_TMM_TDoR2017_Tables_EN.pdf (fecha de consulta: 5 de agosto de 2018).

12.91% de los reportados a nivel mundial. Sólo Brasil tuvo un mayor número de asesinatos reportados (1,071; 41.05%) para ese mismo periodo. En el mundo para dicho periodo se reportaron un total de 2,609 homicidios.

A nivel mundial el principal intervalo etario en el cual ocurren dichos crímenes comprende de los 20 a 29 años y le sigue el que abarca de los 30 a 39 años; esto es, población en edad de ser económicamente activa. En términos de actividades económicas reportadas, de los 2,609 homicidios, 583 (22.34%) fueron perpetrados contra personas dedicadas al trabajo sexual haciendo de dicha ocupación la más riesgosa, seguida del estilismo con 99 casos (3.79%). Empero, en 1,673 casos (64.12%) la ocupación no fue siquiera reportada.

En términos de la espacialidad del homicidio, 763 casos ocurrieron en la calle (29.24%), 386 en la propia residencia (14.79%) y el resto en otro tipo de espacios. Ahora bien, si atendemos al tipo de muerte violenta, 983 (37.67%) ocurrieron con arma de fuego, 517 (19.81%) con arma blanca y 272 (10.42%) con golpes.⁸

Pero ¿qué exactamente nos dicen estas cifras? En un sentido, muy poco. No sabemos, por ejemplo, la identidad de género de las personas asesinadas, pero sí podemos notar que la inmensa mayoría es parte de una población joven, en edad de ser económicamente activa y, quizá por ello, presente en el espacio público.

⁸ Datos similares se encuentran en el “Informe de asesinatos de personas LGBT en México 2013-2017”, realizado por Letra S, para el caso de transfeminicidios en México. En este periodo ocurrieron 209 transfeminicidios, de los cuales 77 eran mujeres trans que entraban en el grupo etario de 18 a 29 años, seguidas por el grupo de 30 a 59 con 72. Agrupadas por ocupación las muertes las encabezan aquellas que se dedicaban al trabajo sexual siendo el 19.1%, seguidas por el 11% que se dedicaba al estilismo y peluquería. Del 54% de los transfeminicidios se desconoce la ocupación. En relación con el lugar en que se encontró a las víctimas, destaca que el 34.9% fue encontrado en la vía pública, seguido por el domicilio de la víctima con 19.1%. En relación con el arma que provocó la muerte, se sabe que de los 209 transfeminicidios el 36.8% ocurrió con arma de fuego, seguido por el 23.44% que ocurrieron con arma blanca o filosa. Dicho informe puede revisarse en: <http://www.letraese.org.mx/wp-content/uploads/2018/05/Informe-crímenes-2017.pdf> (fecha de consulta: 19 de agosto de 2018).

Sin embargo, afirmar que estos son crímenes “de calle” o que ocurren fundamentalmente en el espacio público sería problemático ya que sólo el 29.24% de dichos crímenes ocurren en la vía pública, lo cual es básicamente el doble que los ocurridos en la propia residencia pero no se aproxima ni remotamente al 50% de los casos registrados; la espacialidad es altamente heterogénea pues puede ocurrir en la calle, en la propia residencia, en el propio vehículo, en un hotel o motel, en una estación de policía, en una zona en construcción, en la prisión, en una estación del metro o tren, en la casa de una amistad o cliente, en un parque, en un restaurante o en un bar, según reporta el estudio ya citado. Es decir, quizá sería más prudente concluir que los asesinatos de personas trans pueden ocurrir en todos los espacios por donde se transita y no únicamente en espacios públicos ya que incluso en los espacios híbridos o privados puede y de hecho ocurre la violencia transfóbica asesina/homicida.

Quizá no es tanto la espacialidad del crimen sino la ocupación de quien se ve agredido o agredida lo que resulta más iluminador. El trabajo sexual sin duda constituye una ocupación riesgosa aunque también los empleos que implican formar parte del sector servicios y estar, por ende, expuestos o expuestas al trato con un público que puede no ser respetuoso de las personas trans y reaccionar negativamente ante su presencia.

Lo que quizá sí podemos afirmar es que la violencia transfóbica homicida les ocurre fundamentalmente a personas trans que tienen que salir a ganarse la vida, que están en edades productivas, y les ocurre preponderantemente en espacios públicos pero no únicamente allí; ocurre en donde se hace la propia vida y eso implica lo público y lo privado.

Se concentra en quienes por su ocupación deben tratar con un público que puede no ser respetuoso de las personas trans y, sobre todo, en aquellas ocupaciones que implican un mayor grado de vulnerabilidad ya sea por el estigma social que las caracteriza, por su falta de protecciones jurídicas, por su real o aparente ilegalidad/clandestinidad o por el tiempo/espacio en el cual se llevan a cabo. Es decir, actividades precarizadas del sector servicios.

Pero el hecho, por ejemplo, de que el homicidio transfóbico pueda ocurrir a través de actos violentos tan disímiles quizás evidencia la heterogeneidad de situaciones en las que se manifiesta y abre una importante pregunta acerca de las motivaciones y estados emocionales de los agresores. ¿Cómo leer que el 10.42% de los homicidios involucren golpes *vs.* el 37.67% y el 19.81% que involucran armas de fuego o armas blancas? Usualmente los crímenes con golpes suelen revelar una mayor cercanía con el agresor, a diferencia de los que ocurren con armas de fuego, aunque esta interpretación es en cualquier caso tentativa, pero, en éste mostraría que hay violencia transfóbica proveniente tanto de conocidos como de no conocidos y que una teorización que presuponga su uniformidad puede ser poco útil.

II. CRIMEN Y PREJUICIO

Ahora bien, los datos anteriormente expuestos nos informan acerca de qué pasa, a quién le pasa, en dónde le pasa y, hasta cierto punto, por qué le pasa —la ocupación parece un factor fundamental— y, sin embargo, todavía cabe preguntarse el porqué alguien decide atentar con la vida de una persona trans y, más en concreto, de una mujer trans. De la mano de esta pregunta, también cabe inquirir acerca de cómo es que las mujeres trans pueden volverse sujetos altamente vulnerables ante dichos ataques. Esto es, necesitamos adentrarnos en la pregunta por los motivos y causas de este tipo particular de violencia.

Para aproximarnos a una primera respuesta quisiéramos traer a colación una definición de qué es exactamente un transfeminicidio pues ello puede dar luz acerca del tipo de motivos y causas que debemos buscar. En este texto seguiremos la propuesta elaborada por Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani (2016) en la cual se define al transfeminicidio de la siguiente manera:

El travesticidio/transfemicidio es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. Este sistema recibe el nombre de cissexismo (Radi y Sardá-Chandiramani, 2016: 5).

Consideramos que esta definición recapitula una serie de elementos que caracterizan al transfeminicidio y que nos permitirán arrojar luz acerca de las dinámicas que lo generan. Por un lado, conciben al transfeminicidio como una instancia más de un tipo de violencias que se dirige hacia las mujeres trans y que si bien tienen su expresión más cruda en el asesinato, incluye otro tipo de violencias, una cadena de violencias, que precisamente va vulnerando a estos sujetos. Estas violencias no son accidentales y tampoco se circunscriben a una única esfera, éstas son violencias estructurales presentes en los ámbitos culturales, sociales, políticos y económicos.

Por otro lado, existe un elemento unificador propio de todas estas violencias y que recibe precisamente el nombre de cissexismo —o cissexismo, según se prefiera— y que se refiere a un tipo particular de discriminación por género que se dirige a las personas trans justamente por cuestionar el supuesto carácter congénito e inamovible del género —cuando se le piensa fundado en el sexo— y que quedaría exhibido como ficción, como una norma compulsivamente impuesta y, sin embargo, contingente y no ya esencialmente fijada por la biología.

Así también, el cissexismo incluye la transgresión del binarismo de género no únicamente al presentar configuraciones corporales antes inéditas —mujeres con pene y hombres con vulva— sino al revelar la posibilidad de corporalidades no binarias y no vividas dentro de las categorías hombre o mujer.

El cissexismo sería así un sistema cultural que toma como natural, dado y legítimo al conjunto de cuerpos cisgénero⁹ y que

⁹ Cisgénero es un término que hace referencia a la identidad de género de aquellos sujetos que, en oposición a las personas transgénero (o simplemente

colocaría a los cuerpos trans en el espacio de lo abyecto, de lo imposible e indeseable, de lo que es a la vez artificial y contranatura, transgresor por tanto de la supuesta ley natural que fundamenta la presunción de que el cuerpo cisgénero es uno no únicamente sano y natural sino producido sin trauma o intervención alguna.

Este sistema sería el causante de las violencias dirigidas a personas trans, en general, y a mujeres trans, en particular, ya que movilizaría una serie de imaginarios y afectos que estructurarían las relaciones sociales de tal modo que los cuerpos trans aparezcan no sólo como ajenos a la supuesta ley natural, es decir, como cuerpos abyectos,¹⁰ sino también como exteriores e impropios de un orden social que se presupone constituido por cuerpos “normales”, “sanos” o “naturales”.

Esto es, el cisexismo sería una suerte de ideología que se compondría de esta colección de imaginarios y afectividades que excluyen una doble vez al cuerpo trans tanto de un orden social/político como de un orden —supuestamente— natural. Esta dinámica explicaría por qué el transfeminicidio adquiere este carácter simbólico ya mencionado, este carácter de acto punitivo, que vigila los límites de lo aceptable y elimina a todo lo que aparezca como una amenaza para dicho orden.

Por ello mismo es que órganos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) consideran al transfeminicidio y, en general, a todas las violencias contra la población LGBTI como un tipo de violencia de género motivada por el castigo, impulsada por el prejuicio. Un tipo de violencia generada por los discursos de odio y que conduce a crímenes de odio.

Empero, el hecho de que aquí aparezca el término “odio” no implica que nos estamos refiriendo a configuraciones afectivas individuales y asentadas en los problemas de una psique aislada. Blas Radi y colaboradores, siguiendo a Dean Spade, enfatizan

trans), se identifican con el género que se les asignó al nacer en función de la genitalidad.

¹⁰ Sobre el concepto de lo abyecto y su papel en la constitución del sujeto generizado, véase Butler (2011).

que uno de los riesgos asociados al término “crimen de odio” —o discurso de odio— radica precisamente en la posibilidad de dar una lectura meramente psicologista de las causas de esta violencia, ocultando así sus dimensiones estructurales y colapsando los entramados sociales que la generan sobre una persona, sobre un nodo social, que puede entonces ser leída como única culpable de dicha violencia.

Aquí, desde luego, valdría la pena señalar que la capacidad estructurante del cissexismo, en tanto ideología, para movilizar imaginarios y afectividades debe ser leída dentro del así llamado giro afectivo en feminismo. Un ejemplo de este tipo de trabajos lo encontramos en la obra de Sara Ahmed (2015) y en la cual ella proporciona una lectura sociológica de las emociones en la cual éstas ni emanan de la privacidad solipsista e íntima de una psique ni son puramente la consecuencia sobredeterminada de los aparatos de Estado.

Para Ahmed las emociones son un factor de mediación entre los cuerpos, entre las personas, las revisten y afectan su comportamiento y su trato hacia otros y también el que de esos otros reciben. Las emociones son políticas pues marcan algunos cuerpos como indeseables y a otros como deseables, a algunos cuerpos como respetables, a otros más como fuentes de asco o desprecio; son, así, parte de la dinámica que jerarquiza y clasifica quién es un sujeto que detenta derechos, merece respeto y ejerce el habla y quien, por el contrario, representa una amenaza, debe ser contenido y, quizás incluso, purgado.

Sería en este sentido en el cual se está pensando al odio. No ya como una emoción ajena al discurso, el pensamiento y la palabra, no como una fuerza que impulsa desde un más allá de la cultura y la razón, sino que actúa y efectúa acciones atravesado por discursos y palabras, por visiones asentadas en la cultura, acerca de quién es despreciable, amenazante o peligroso; implica así la continuación de una forma de concebir al otro, de una racionalidad perversa sobre el otro, donde éste simboliza un riesgo a ser controlado o purgado.

Aquí añadiríamos un par de ideas que ya hemos expresado anteriormente.¹¹ Por un lado, este riesgo que el otro encarna implica dinámicas libidinales complejas. Puede, por ejemplo, involucrar una amenaza a la propia coherencia de un sujeto, digamos un varón, que se encuentra deseando a una mujer trans, fantaseando con ella, y que a causa del cissexismo no puede pensarla más que como si fuese un hombre y, a causa de ello, termina por interpretar a su propio deseo como homoerótico y contranatura, perverso.

Este deseo, clausurado en su viabilidad por las lógicas de la abyección y el naturalismo ya mencionados, se constituye así en una amenaza para la coherencia del propio sujeto y puede dar pie a que dicha tensión se desplace a la mujer trans en cuestión, haciendo que ella encarne la fuente de esta tensión, de esa amenaza, y propiciando una serie de acciones en las cuales su destrucción elimine la fuente de este riesgo, el riesgo de la inviabilidad psíquica de un sujeto que aspira a ser perfectamente congruente con las demandas del cissexismo. Esto puede ocurrir incluso si hay un acto sexual que aparentemente satisfaga dicho deseo y que sin embargo acreciente la tensión citada.

Empero, consideramos que esta dinámica psíquica en la cual la socialidad del deseo se hace visible, no es necesariamente la única posible. El terrible ejemplo con el cual comenzamos este texto ilustra que la afrenta, el riesgo, no necesariamente se dirige hacia el yo individual, hacia la coherencia del individuo, sino que bien puede implicar una afrenta simbólica al nosotros, extensión pluralizada de un yo que cobra fuerza ante una alteridad que le resulta ajena. Ese nosotros puede ser la familia, la raza o la nación.

Las dinámicas libidinales entre deseo, amenaza y destrucción pueden ser complejas, pero no por ello dejan de ser a una misma vez políticas y sociales. Y tampoco implican que en todos

¹¹ Véase <https://horizontal.mx/transfemicidios-una-violencia-estructural/> (fecha de consulta: 28 de julio de 2018).

los escenarios estemos ante un conflicto entre deseo, rechazo y amenaza. Pueden jugarse otras dinámicas engendradas por un discurso del afecto, del amor, hacia los hijos, hacia la familia, hacia los nuestros, que ve en esas alteridades a una amenaza no necesariamente hacia los nuestros sino hacia el imaginario de aquello que depositamos en esta colectividad.¹² La fantasía, por ejemplo, de que reproduzcan la familia nuclear heterosexual, y que en ello encuentren la plenitud, puede verse amenazada por un cuerpo que abre un horizonte vivencial que señala otras formas de vivirse.

Por otro lado, y a modo de segunda idea, estos discursos de odio afectarán a los cuerpos trans, a las mujeres trans, mucho antes incluso de que sus cuerpos se vean agredidos. Generarán costos psicológicos diversos al impactar en la autoimagen y la autoestima, introyectando por ejemplo el sentimiento de minusvalía o de ser un cuerpo contranatura.

De allí que el miedo a no pasar por una persona cisgénero, a ser descubierta como una mujer trans, haya dado lugar a la obsesión con “pasar” —en inglés, *passing*— pues la invisibilidad ante los otros puede proporcionar seguridad. Por esto es que no resulta tan fácil combatir esta dimensión ideológica del cissexismo pues no es posible reivindicar la belleza y dignidad del cuerpo trans cuando sigue siendo el caso que dicha visibilidad puede implicar la posibilidad de la violencia.

En cualquier caso y para cerrar esta sección, lo que sí quisiéramos señalar es que el transfeminicidio es la consecuencia de una serie de dinámicas e inequidades estructurales, asentadas en el así llamado cissexismo, responsable y causante del marcaje del cuerpo trans como abyecto y doblemente ajeno a un orden social/político y —presuntamente— natural. Afecta en parte a través de la vida afectiva que hacemos en sociedad al depositar en estos cuerpos la fuente de una amenaza que demanda una respuesta.

¹² Este tipo de dinámicas son comunes en las así llamadas terapias reparatorias. Sobre esto véase Guerrero Mc Manus (2016: 95-116).

Los discursos de odio son por tanto uno de los principales vehículos de propagación de esta ideología aunque desde luego no son los únicos. Los discursos patologizantes del cuerpo trans también engendran imágenes de cuerpos fallidos y en necesidad de cura.¹³ Las así llamadas terapias reparativas llevan esto más lejos al intervenir violentando a dichos cuerpos. Pero son sin duda los discursos de odio, los que abiertamente llaman a cometer actos de violencia o a justificar dichos actos, los que de manera más poderosa propagan un imaginario del cuerpo trans que licencia el cometer violencias sobre éste.

III. DEL FEMINICIDIO AL TRANSFEMINICIDIO

A lo largo de este texto hemos insistido en que nuestro objeto de interés no es el asesinato transfóbico sino más concretamente el transfeminicidio. Esto es, nos concentramos en un tipo especial de violencia cometida contra mujeres trans. Esta precisión es importante porque en las secciones anteriores hemos presentado tanto datos como reflexiones que son extensibles en cierta medida al grueso de la población trans. Sin embargo, en esta sección quisiéramos enfatizar una arista específica del transfeminicidio y que justamente tiene que ver con la forma en la cual aquí se interseccionan las violencias misóginas con las violencias que, de una u otra forma, se dirigen hacia el grueso de la población trans o, incluso, LGBTI+.

Este movimiento será importante, como se verá, porque no sólo nos dará mayor claridad acerca de las continuidades o discontinuidades entre los transfeminicidios y los feminicidios, sino que, asimismo, nos mostrará la posibilidad aún no actualizada de reclutar instrumentos internacionales que hoy existen para el

¹³ De allí la importancia de combatir la patologización. Sobre esto véase: <https://horizontal.mx/octubretrans-21-10-2017-dia-internacional-de-accion-por-la-despatologizacion-trans/> (fecha de consulta: 11 de agosto de 2018).

combate del feminicidio pero que hasta hoy no contemplan al transfeminicidio.

Vale por tanto la pena hacer un muy breve recuento del concepto de feminicidio. El término en sí es una traducción del inglés *femicide* acuñado en 1970 por Diana Russel con el cometido político de hacer visibles las dinámicas estructurales de discriminación, desigualdad y violencia dirigidas contra las mujeres y que culminaban en la muerte.¹⁴ Esta autora tenía en mente incluir todo asesinato sexista, sea ya por la idea de que las mujeres son inferiores a los hombres, su propiedad, un objeto sexual, etcétera.

En castellano el término “feminicidio” se lo debemos a Marcerla Lagarde quien concibió a éste como el asesinato de una mujer sólo por el hecho de serlo. Para Lagarde también era importante señalar la inacción del Estado y la falta del cumplimiento de las garantías constitucionales que, en principio, debieran proteger a las mujeres.

La Convención Bellém Do Pará¹⁵ recoge estas intuiciones al considerar al feminicidio como la muerte violenta de una mujer por razones de género. En general, el feminicidio suele estar asociado a violencias que se producen en el ámbito privado y que son cometidas por familiares o parejas, por un lado, o que están asociadas a situaciones de acoso o ataque sexual ya sea por parte de desconocidos o conocidos, por otro.

A estas definiciones valdría la pena agregarles, siguiendo a Rita Segato (2003), que gran parte de la violencia cometida contra las mujeres resulta de una suerte de coexistencia entre dos regímenes en los cuales las mujeres son colocadas de formas por

¹⁴ Sobre esto véase: <https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/cual-es-el-origen-del-concepto-de-feminicidio-y-por-que-hay-que-distinguirlo-de-homicidio> (fecha de consulta: 11 de agosto de 2018). Así también, consúltese la siguiente referencia: La violencia feminicida en México, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/84740/La_Violencia_Feminicida_en_Mexico_aproximaciones_y_tendencias_1985_-2014.pdf (fecha de consulta: 11 de agosto de 2018).

¹⁵ Para un análisis pormenorizado de las herramientas jurídicas asociadas a esta convención —y otros órganos dedicados a vigilar el cumplimiento de los derechos de las mujeres— véase Raphael (2016).

demás diferentes. Por un lado, existe un régimen calificable de premoderno y en el cual las mujeres poseen un valor meramente relacional o instrumental en función de sus vínculos con los varones. Aquí, por ejemplo, la mujer es un objeto de intercambio/uso que se concibe como propiedad de un varón, ya sea su padre o su esposo, y que explicaría por qué es el varón, y no la mujer, el que resulta agredido u ofendido —en su honor o su propiedad— cuando se realiza una agresión contra una mujer.

Como esperamos que pueda verse, bajo esa lógica la mujer no es un sujeto de derechos, no posee un valor intrínseco *qua* persona, y mucho menos es considerada un agente autónomo, es más, su autonomía puede vulnerar el honor o propiedad de un hombre. Estos atributos, en cambio, sí estarían presentes en el régimen moderno que a lo largo del siglo XIX y XX se fue extendiendo en los marcos jurídicos de la gran mayoría de Estados.

Sin embargo, como bien señala Segato, lo cierto es que de facto este orden jurídico moderno coexiste con el orden premoderno y genera situaciones en las cuales el segundo anula al primero al recolocar a través de las prácticas sociales —en oposición clara a la ley— a las mujeres en la posición de objetos poseídos y poseíbles por los varones. Objetos que están para el servicio y disfrute de un varón y que serían justamente reposicionados en su carácter de objeto a través de la violencia cuando ésta se ejerce contra mujeres cuyas acciones se enmarcan en la lógica moderna ya aludida. La violencia sería una forma de recordarles que no son personas.

Creemos que gran parte de esta lógica está presente en los feminicidios pues en éstos las mujeres son justamente objetivadas y despojadas de su agencia y personalidad jurídica al convertirlas en objetos de gozo sexual o de utilidad doméstica. Ésta es una violencia que, de nuevo, castiga y restituye un orden premoderno al anular a la mujer y reducirla simbólicamente a un objeto.

Esto revela desde luego importantes semejanzas con lo descrito en la sección anterior y muy probablemente pudiéramos suponer que los sujetos feminizados —mujeres cis, trans, hombres

afeminados— muchas veces se ven reducidos a objetos sexuales disponibles para el gozo de un varón de tal suerte que se les cancela su agencia. Empero, no quisiéramos tampoco perder de vista una dimensión específicamente misógina que evidencia una diferencia entre una mujer que ejerce su agencia y un varón gay; es cierto que ambos ejemplifican una suerte de violación a un mandato natural acerca de cómo se debe ser y, sin embargo, en el primer caso se busca recolocar a la mujer en un papel de sumisión mientras que, en el segundo, pareciera que se busca eliminar la existencia misma de la feminidad masculina ya sea al eliminar a quien la exhibe o al “hacerlo hombre” resometiéndolo así a la lógica de una masculinidad hegemónica. Es decir, a pesar de que en ambos casos se detecta una transgresión punible para la mirada premoderna, los sitios o lugares simbólicos y sociales en los que se busca recolocar a los sujetos a través de la violencia son diferentes.

En cualquier caso, opera aquí un movimiento que incircunscribe a los cuerpos¹⁶ de las mujeres pues los coloca fuera de la ley, fuera precisamente de esa ley que ha terminado por reconocer gracias a la larga lucha feminista, el carácter de persona y agente propio de todas las mujeres. Empero, esta violencia precisamente anula esto último y recoloca a las mujeres dentro del ámbito de los objetos de uso/intercambio que puede emplearse e, incluso, desecharse sin que ello importe la voluntad misma de la mujer.

Este movimiento de incircunscripción, de constitución de cuerpos incircunscritos, genera indolencia, genera asimismo una violencia epistémica¹⁷ pues impide apreciar la gravedad de los hechos ya que no sólo anula el orden jurídico ya citado, sino que abiertamente lo falsea mientras coloca como natural a ese

¹⁶ Este concepto lo hemos tomado de Caldeira (2000).

¹⁷ Fernández Chagoya elabora un argumento similar al nuestro y que ha influido en que aquí recuperemos el término de “violencia epistémica”. Su trabajo puede consultarse en el siguiente vínculo: http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/GySenC/Volumen14_3/05_Cuerpos_que_no_importan.pdf (fecha de consulta: 12 de agosto de 2018).

orden premoderno en el cual es legítimo el emplear la violencia para castigar y disciplinar a las mujeres para que no se atrevan a transgredir la posición que se les ha asignado. Es decir, genera un obstáculo hermenéutico porque hace difícil o incluso imposible el detectar una injusticia que, al no poder ser siquiera descrita, no puede tampoco ser combatida.

Ahora bien, lo dicho hasta ahora se enfoca en el concepto mismo de feminicidio y habría, por tanto, que pensar en qué medida se puede extender al concepto de transfeminicidio. Consideramos, desde luego, que la incircunscripción de los cuerpos es un elemento en común entre todos los cuerpos feminizados, incluidos desde luego los cuerpos de las mujeres trans.

Asimismo, consideramos, en función de lo dicho en las secciones anteriores, que los cuerpos trans interseccionan sobre sí diversos tipos de violencias tanto misóginas como lesbobihomotransfóbicas que asimismo se cruzan con una precarización producida por el cissexismo y que van erosionando y corroyendo la posibilidad de una educación y un trabajo dignos, de cohabitar en familia y ejercer un oficio seguro. La cadena de violencias ya citada es así una cadena de la gradual pero profunda incircunscripción de un cuerpo que va siendo arrojado fuera de la protección de la ley y colocado como punible y desechable.

Pero muy probablemente la violencia transmisógina no pretende regresar a la mujer trans a la esfera del espacio doméstico reproductivista sino que, en todo caso, cuando no la condena al borramiento ontológico —la muerte— la arroja a la posición de objeto hipersexualizado, un objeto que no puede producir a través de la reproducción y cuyo valor de uso será simplemente el proporcionar un placer cuya dinámica libidinal es potencialmente conducente a lo que ya hemos descrito en la sección anterior, un goce mortífero.

Esto es algo que quedó ilustrado de manera por demás brutal en el conflicto armado colombiano y el lugar que le asignó a las mujeres trans, ya fuese por parte de grupos paramilitares, la guerrilla o el narco. En dicho conflicto las mujeres trans eran

trabajadoras sexuales al servicio de estos grupos y, en algunos, casos, chicas trofeo para el uso personal de algún cabecilla (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015). Era eso o la muerte.

En ese sentido, consideramos que, al hablar de transfeminicidio, nos remitimos a un fenómeno que tiene importantes continuidades con el feminicidio y con la violencia contra personas LGBTI. Hay una incircunscripción del cuerpo, un marcaje de dicho cuerpo como transgresor de la norma, un llamado a castigarlo, una dimensión afectiva que es a una misma vez política y social. Pero hay también importantes discontinuidades pues los lugares en los que se busca reposicionar a los sujetos no son del todo los mismos, a la mujer cis le arrojan al sexo o a la domesticidad mientras que esto último no es un lugar posible para la mujer trans; la muerte, en tanto borramiento ontológico, eliminación de la anomalía, es su única alternativa.

Asimismo, las dinámicas libidinales no son las mismas para cada subjetividad hasta ahora mencionada. De allí que sostenemos que el transfeminicidio intersecta violencias tanto misóginas como LGBTI-fóbicas. Todos éstos serían crímenes de odio pero ello no implica que sean el mismo tipo de crimen de odio.

Esto se observa, también, en lo que ya hemos mencionado en la primera sección. El proceso de invisibilización de las mujeres trans —y la población trans— ante el Estado no tiene un correlato para los cuerpos cis, al menos no dentro del eje de la identidad de género. Para los cuerpos cis su identidad de género es algo que el Estado ha registrado sin mayor problema.

Una consecuencia legal para nada menor de esto último versa acerca de los límites de instrumentos internacionales como la CEDAW o la Convención Bellém do Pará¹⁸ para incorporar a las mujeres trans. Como bien lo ha señalado la CIDH (2015), actualmente ninguno de estos organismos reconoce a las mujeres trans y sólo en aquellos sitios en los cuales es posible adecuar la identidad

¹⁸ Véase Raphael (2016).

con el documento legal es que se podría acceder a la protección de estos instrumentos.

Desafortunadamente, no bastaría con la voluntad política de incluir a los sujetos que se autopresentan como mujeres trans sino que sería fundamental adecuar estos instrumentos para reconocer las formas de violencia específicas para esta población. Es decir, impulsar un pensamiento fuertemente interseccional.

El que esto no ocurra es un ejemplo más de la incircunscripción de los cuerpos transfemeninos, una incircunscripción que habríamos de combatir al visibilizar estos cuerpos, tanto con estrategias demográfico-estadísticas como con aproximaciones etnográficas/narrativas que permitan detallar cómo van operando los eslabones de este cissexismo que incircunscribe cuerpos. De la mano de la reforma de los instrumentos internacionales, dichos movimientos harían posibles aproximaciones más sólidas para comprender y combatir al transfeminicidio tanto en su especificidad como en lo que comparte con otros crímenes de odio.

IV. REFLEXIÓN DE CIERRE: TRABAJO SOCIAL, EMPODERAMIENTO Y VULNERABILIDAD

Quisiéramos finalizar este texto retomando una propuesta de la investigadora mexicana Alethia Fernández de la Reguera (2018: 31-46) quien —siguiendo a Bourdieu— señala que la autonomía de las mujeres requiere cuatro tipos diferentes de capital que, cuando confluyen, permiten el ejercicio de una agencia plena. Éstos son:

- 1) Un capital financiero asociado a la posibilidad de contar con ingresos que permitan llevar una vida digna, esto suele requerir acceso a trabajos bien pagados y mecanismos de financiación diversos.
- 2) Un capital cultural que hace referencia a conocer los derechos que se poseen y los diversos mecanismos por medio de los cuales pueden hacerse valer, incluye asimismo el tener

una formación educativa que capacite a las mujeres para poder ejercer una ciudadanía informada.

- 3) Un capital social que refiere a las diversas relaciones sociales con las cuales se cuenta y que permiten ser una persona por sí misma y sin referencia a otros, así también, hacen referencia a redes solidarias de apoyo y cuidado mutuo como la familia que resultan indispensables en diversos tipos de situaciones y, finalmente.
- 4) Un capital simbólico que hace referencia al estatus social del que se dispone y que implica el reconocimiento de la valía de la persona.

Consideramos que esta tipología es útil por, al menos, dos razones. Primero, porque nos permite entender en qué sentido el cisexismo y la transmisoginia son dinámicas estructurales que van corroyendo la posibilidad de ser una persona autónoma capaz de gozar de la protección que confieren los derechos humanos. A nuestro juicio, tanto el cisexismo como la transmisoginia lesionan la agencia de las mujeres trans y las arrojan a situaciones de vulnerabilidad exacerbada precisamente porque se pierde el acceso a estos cuatro tipos de capitales y se termina ejerciendo una ocupación en la cual se es altamente vulnerable a la violencia transfeminicida.

A lo largo de este texto hemos buscado hacer ver el porqué la invisibilidad ante el Estado, la objetificación que reduce a las mujeres trans a meros objetos sexuales, la representación de las mismas como sujetos abyectos y contranatura y la exclusión de los núcleos familiares y sociales va precisamente imposibilitando la adquisición de todas estas formas de capital.

Su pérdida genera una situación de vulnerabilidad estructural, lo que podríamos llamar la causa estructural de la violencia transfeminicida, que haría posible que incidentes específicos, la causa disparadora del evento transfeminicida, condujeran al asesinato de mujeres trans. Si bien el segundo tipo de causa permite la imputabilidad jurídica del transfeminicida, el primer tipo de

causa señala el carácter social y estructural de dicha violencia y señala la responsabilidad del Estado.

Empero, esta tipología nos parece útil también por una segunda razón que muestra la relevancia de una disciplina como el trabajo social. Y es que la violencia de género es un asunto público, pero no necesariamente debe abordarse —únicamente o principalmente— con enfoques punitivos centrados en el derecho penal.

La propia Rita Segato (2003) nos da indicios de por qué esto es así. No basta con diseñar marcos jurídicos si dichos cambios dejan intocados los substratos lidibinales, afectivos y sociales que estructuran las prácticas sociales más allá de la ley. Desmontar la violencia estructural requiere también intervenirlos y, en ese sentido, creemos que el trabajo social puede ser un aliado estratégico en dicho acercamiento.

Esto es así ya que el trabajo social puede modificar tanto condiciones estructurales como disparadoras que conducen a la violencia transfeminicida. Desde luego ello no lo haría en solitario, pero sin duda que su capacidad de transformar la lógica de los espacios familiares, educativos, de salud pública y laborales hacen posible combatir el carácter corrosivo del cissexismo al educar y transformar los valores, afectos y dinámicas que ocurren en estos espacios, propiciando con ello la ruptura de la cadena de violencias tantas veces citadas y generando con ello mujeres trans más autónomas y menos vulnerables. Un ejemplo por demás claro de esto implicaría combatir el estigma asociado al trabajo sexual, dignificándolo y alejándolo del fenómeno de la trata.

Incluso, queremos pensar, el trabajo social puede ser un aliado en el combate a los discursos de odio y los movimientos antiderechos al generar espacios seguros a través de sus intervenciones en los espacios ya descritos. Así también, la intervención en situaciones concretas de violencia dirigidas contra mujeres trans puede evitar los eventos singulares que desembocan en un transfeminicidio.

Para ello, sostenemos, el trabajo social debe romper con modelos médicos en torno a lo trans y no servir como extensión de la tutela médica de estos cuerpos; atender así a su vocación como herramienta de transformación y mejoramiento social cuyo fin es fomentar justicia, dignidad y autonomía en los diversos cuerpos que integran a la sociedad.

V. REFERENCIAS

- AHMED, S. (2015), *La política cultural de las emociones*, México, UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género.
- BUTLER, J. (2011), *Bodies that Matter: On the Discursive Limits of Sex*, Nueva York, Taylor & Francis.
- CALDEIRA, Teresa Pires do Rio (2000), *Cidade de muros: crime, segregação e cidadania em São Paulo*, São Paulo, Editora 34/Edusp.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), *Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*, Bogotá, CNMH-UARIV-USAID-OIM.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015), *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*, Estados Unidos de América, CIDH-OEA.
- FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, A. (2018), “Autonomía”, en MORENO, Hortensia y ALCÁNTARA, Eva, *Conceptos clave en los estudios de género. Volumen 2*, CIEG-UNAM.
- FOUCAULT, M. (1990), *The History of Sexuality: An Introduction, volume I*, Nueva York, Vintage.
- FOUCAULT, M. (2009), *Nacimiento de la biopolítica: curso del Collège de France (1978-1979)*, Madrid, Ediciones Akal.
- GUERRERO McMANUS, F. (2016), “Redes de odio y amor: «terapias reparativas», medicalización y globalidad”, en MURGUÍA, Adriana y ORDORIKA, Teresa, *La medicina en expansión. Acercamientos a la medicalización en México*, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-DGAPA.

- PORTER, R. (1995), *Trust in Numbers: The Pursuit of Objectivity in Science and Public Life*, Princeton, Princeton University Press University Press.
- RAPHAEL, L. (2016), *Derechos humanos de las mujeres. Un análisis a partir de su ausencia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- SEGATO, R. L. (2003), *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes.

Páginas consultadas

- http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/CySenC/Volumen14_3/05_Cuerpos_que_no_importan.pdf (fecha de consulta: 12 de agosto de 2018).
- <https://horizontal.mx/octubretrans-21-10-2017-dia-internacional-de-accion-por-la-despatologizacion-trans/> (fecha de consulta: 11 de agosto de 2018).
- <https://horizontal.mx/propuesta-0040-es-momento-para-un-censo-trans-en-mexico-censo-de-poblacion-y-vivienda-2020/> (fecha de consulta: 5 de agosto de 2018).
- <https://horizontal.mx/transfeminicidios-una-violencia-estructural/> (fecha de consulta: 28 de julio de 2018).
- <https://tgeu.org/tmm/> (fecha de consulta: 5 de agosto de 2018).
- https://transrespect.org/wp-content/uploads/2017/11/TvT_TMM_TDoR2017_Tables_EN.pdf (fecha de consulta: 5 de agosto de 2018).
- <https://www.aacademica.org/blas.radi/14> (fecha de consulta: 12 de agosto de 2018).
- <https://www.elciudadano.cl/justicia/mexico-discurso-de-odio-en-chihuahua-llega-hasta-el-transfeminicidio/06/24/> (fecha de consulta: 4 de agosto de 2018).
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/84740/La_Vilencia_Feminicida_en_M_xico__aproximaciones_y_tendencias_1985_-2014_.pdf (fecha de consulta: 11 de agosto de 2018).

<https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/cual-es-el-origen-del-concepto-de-feminicidio-y-por-que-hay-que-distinguirlo-de-homicidio> (fecha de consulta: 11 de agosto de 2018).

<http://www.letraese.org.mx/wp-content/uploads/2018/05/Informe-crimenes-2017.pdf> (fecha de consulta: 19 de agosto de 2018).

https://www.vice.com/es_mx/article/avmyz8/transfeminicidio-muertes-sin-duelo (fecha de consulta: 4 de agosto de 2018).